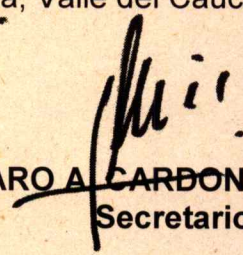


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 10/11/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, octubre 19 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario8

Auto Interlocutorio No. 1262
Radicado: 2023-00319

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, octubre 19 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, contra FRANCISCO JAVIER APONTE CORDOBA, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 10 de Noviembre del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. La pretensión segunda contenida en la demanda, no se encuentra soportada en hecho alguno, por lo que deberá anexar el hecho que corresponda a ella.
 - b. Debe presentar nuevamente demanda completa, integrando las correcciones solicitadas.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

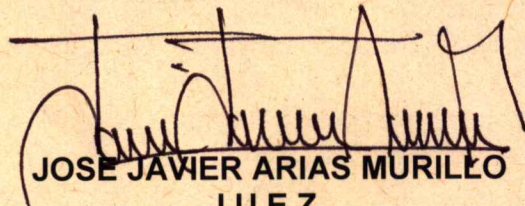
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, contra FRANCISCO JAVIER APONTE CORDOBA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

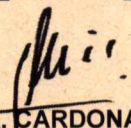
TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Blanca Jimena López Londoño, con TP No. 34.421 del C. S. de la J., a fin de que actúe como apoderada judicial de la entidad demandante, de conformidad con el endoso realizado.

NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 061 de fecha 17/11/2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario